C O N T R A T O DE I N F R A E S T R U C T U R A Nº 00/13

LA MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY con domicilio en Mcál. López Nro. 150 E/ Cdte. Lara y Chena Molina de la Ciudad de Caraguatay, a quien en adelante se la llamará LA CONTRATANTE, representado por su Intendente Municipal, el Señor Juan Blas Añazco Medina y la Secretaria Autorizante Viviana Mariel Sosa de Lezcano; en representación de la Municipalidad, y el Señor ……., con C.I. Nro. ……., con domicilio en la Ciudad de ……, en representación de su Empresa Unipersonal a quien en adelante se lo llamará el Contratista, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente Contrato para ejecución de Empedrado de Tercera en la Cñia Tacuary con I.D. Nro. 251273-

CLAUSULA PRIMERA
OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen La Municipalidad y el Contratista, en adelante también llamados "Las Partes", en relación con la ejecución de Empedrado de Tercera en la Compañía Tacuary conforme al Computo Métrico referencial de la Municipalidad de acuerdo a los anexos de este Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA
EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

2.1. El trabajo deberá ser ejecutado en forma eficiente, por personal especializado, cuidadoso y debidamente calificado para llevarlo a cabo en estricto acuerdo con el Contrato.

2.2. El Contratista deberá suministrar suficiente personal de trabajo y equipos de mejora y trabajará tantas horas como fueren necesarias, incluyendo sobre tiempos, trabajos nocturnos y extraordinarios, para asegurar el desarrollo de los trabajos, y de la ejecución de la obra de acuerdo al Contrato. Si en opinión de la Municipalidad el Contratista estuviere atrasado en alguna parte de la obra, en relación con el plazo, el Contratista deberá tomar las medidas que le exija la Municipalidad para mejorar el progreso de aquella y utilizara por lo menos el 70% de mano de obra a ser utilizada de las personas del municipio.-

2.3. En casos especiales, la Municipalidad podrá ordenar trabajos fuera de horas regulares. En tales casos, la Municipalidad pagará al Contratista el valor neto de la diferencia entre los salarios pagados por sobre tiempos, trabajos nocturnos extraordinarios y los salarios ordinarios que correspondan.

La Municipalidad podrá ordenar los trabajos extraordinarios para asegurar la terminación de toda la obra o parte de la misma en el tiempo especificado a fin de hacer frente a las circunstancias debidas a causas fuera del control del Contratista.

2.4. El Contratista no tendrá derecho a percibir remuneración alguna por la demolición o remejora de los trabajos rechazados o defectuosos.

CLAUSULA TERCERA
PLAZOS CONTRACTUALES

3.1. El Contratista se obliga a comenzar la obra dentro de los 5 (cinco) días calendario siguientes a la fecha de la firma del presente Contrato y no estará sujeto a la fecha de pago del anticipo; y a terminar la obra contratada a más tardar en sesenta dias calendario, contados desde la firma del contrato correspondiente, más los eventuales tiempos de prórroga adicionales precedentes, conforme se establece en el presente Contrato.

3.2. Si el Contratista no iniciare los trabajos dentro del plazo fijado, se entenderá que éste ha dejado de cumplir el Contrato y la Municipalidad quedará facultada a rescindir el mismo.----------

3.3. El tiempo establecido para terminar la obra incluye el destinado a la limpieza final.

3.4. El Contratista programará la ejecución de los trabajos, de tal forma a permitir el progreso y terminación de las obras según lo establecido por los plazos del Contrato.

3.5. El Contratista deberá tomar las precauciones y emplear todo su esfuerzo para cumplir con el Contrato, no obstante cualquier variación o modificación no fundamental que la Municipalidad introdujere en el transcurso de los trabajos.

3.6. El contratista deberá presentar una garantía de cumplimiento de contrato por el plazo de sesenta días calendario por el cinco por ciento del monto de la obra.-

3.7 El contrato tendrá una vigencia de sesenta días corridos desde la firma del contrato

3.8 Se estimara una multa del 0,5% por día de atraso en la entrega de la obra por parte del contratista

CLAUSULA CUARTA
RECEPCION DE LA OBRA.

4.1. La Municipalidad tendrá derecho a tomar posesión o utilizar total o parcialmente cualquier parte de la obra terminada. Tal posesión o utilización no significará la Recepción del correspondiente trabajo, y su mantenimiento y conservación, excluyendo el deterioro que provenga del uso de la obra, será por cuenta del Contratista hasta su Recepción Definitiva.

4.2. Si la referida posesión o utilización por parte de la Municipalidad causa dilación en el progreso de la obra o produce gastos adicionales al Contratista, se hará un ajuste equitativo en los precios del Contrato y se concederán prórrogas al plazo de terminación de las obras correspondientes.

4.3. Cuando los trabajos que forman parte del Contrato hayan sido terminados en todas sus partes, incluyendo las limpiezas finales, se procederá, previa solicitud del Contratista y dentro de los 5 (Cinco) días siguientes a esta solicitud, a la verificación de las obras, y si no se hallaren defectos o malas ejecuciones, se levantará el Acta de Recepción Provisional y se procederá a la entrega de las obras a la Municipalidad a mas sesenta días contados a partir de la firma del contrato.

4.4. Si durante la verificación de las obras se encontraren obras defectuosas o no aceptables, la Municipalidad comunicará al Contratista, indicándole los defectos que deben ser subsanados. Luego de concluidas las obras a satisfacción de la Municipalidad, el Contratista lo comunicará a esta última con el fin de procederse a una nueva verificación.

4.5. La entrega de la obra, mencionada en el párrafo 4.1. de la presente Cláusula, no eximirá al Contratista de la responsabilidad de la conservación de la misma durante el período que transcurre entre la fecha de la Recepción Provisional y la Recepción Definitiva de los trabajos, hallándose los gastos respectivos incluidos en los precios del Contrato dentro de los sesenta días posteriores a la firma del contrato

CLAUSULA QUINTA
PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO.

5.1. A los efectos de este Contrato, las Partes convienen en establecer los Precios Unitarios y/o Globales especificados a la oferta del Contratista y los precios por Administración de la presente Cláusula.
5.2. Los precios son determinados en guaraníes, en base a las evaluaciones hechas por el Contratista.

5.3. Los precios unitarios y/o globales incluyen todos los costos, gastos generales y las utilidades del Contratista. Por tanto, la aplicación de tales precios no podrá dar lugar a reclamo alguno de pagos adicionales ni a otros ajustes que los indicados en el presente Contrato.

5.4. A los efectos de este Contrato se conviene en establecer que el valor de la obra, determinado en base a las cantidades de obra estimados por la Municipalidad y a los precios unitarios y globales fijados por el Contratista en la Planilla de Obras de la oferta del mismo asciende a Gs. ……. (…… de Guaraníes) IVA INCLUIDO.-

El costo total de la obra estará sujeto a variaciones debido a eventuales ajustes por las cantidades de trabajos efectivamente realizados.

CLAUSULA SEXTA
COMPETENCIA

Las Partes Contratantes someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación e interpretación de este Contrato primeramente al arbitrio de la D.N.C.P., que actuará de oficio o a solicitud de una de ellas, y en segunda instancia, agotadas las alternativas amigables, a los tribunales paraguayos, estableciéndose a dicho fin la jurisdicción de los tribunales de Caacupé de la República del Paraguay.

EN FE DE LO CUAL, LA MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Caraguatay de la República del Paraguay, a los …… Días del mes de ……. del año Dos Mil trece.--------